

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020. A despacho para señalar nueva fecha de audiencia por cuanto no se va poder llevar a cabo la misma, debido a que la titular fue citada ese día audiencia con el Consejo Seccional de la Judicatura. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACION No. 215
Radicación Nro. 2019-44**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que se tenía programada la audiencia dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por el señora FRANCISNEY GÓMEZ MEZA, para el día 03 de septiembre del 2020, la que no pudo realizarse, se reprogramará la audiencia y se fijará una nueva fecha y hora para tal efecto.

Por otra parte, se agregaran el escrito del apoderado de la parte demandante informando los correos de las partes y los testigos por el apoderado de la parte demandante los cuales se tendrá en cuenta al momento de la creación de la reunión para la audiencia virtual que se llevara a cabo mediante la plataforma TEAMS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la fecha la audiencia inicial prevista en el Art. 372 del C.G.P, que se hará en forma virtual por la plataforma TEAMS, para el **día veintitrés (27) del mes de Octubre del año 2020, a las 9:00 am.**

SEGUNDO: **CITAR** por el medio más expedito y eficaz, a la demandante y al demandado cierto y determinado, para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte.

TERCERO: **ADVERTIR** al demandado cierto y determinado y el curador ad litem de los herederos indeterminados que de no comparecen a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

CUARTO: **ADVERTIR** a la demandante y el demandado cierto y determinado, señor BRYAN GUSTAVO CARDONA GÓMEZ, que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

QUINTO: **PREVENIR** a las partes, sus apoderados y el curador ad-litem de los herederos indeterminados del difunto GUSTAVO CARDONA SALAZAR que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 057 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 22 SEP 2020

La Secretaria. _____

DIANA MARCELA PINO AGUIRRE